



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio
Ambiente

El Decreto 42/1994, de 8 de abril, por el que se regula el Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente, atribuye como vocal del Consejo a un representante de las Organizaciones Profesionales Agrarias de la Región de Murcia.

Establece que el nombramiento de los vocales y de sus suplentes será por un período de dos años, pudiendo ser renovados por períodos iguales.

Asimismo, indica que las entidades con representación en el Consejo comunicarán a su Presidencia las personas que las representen a los efectos de su nombramiento como vocales del Consejo, así como los suplentes para casos de ausencia o enfermedad.

Dado que procede la renovación de sus miembros y, aprovechando, la reunión del CAROPA se debería incluir en el Orden del día un punto para que designen al representante y su suplente.

El Secretario del CARMA

Fdo.: Cristóbal Cañavate Cañavate

06/03/2020 10:19:35

CANAVATE.CANAVATE.CRISTOBAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-9f4d6134-5f8b-58c4-10de-0050569534e7

